

do todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a mejor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella, atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del aspirante, observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

#### VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá superar al de las plazas convocadas y en todo caso de conformidad con lo establecido en la oferta de empleo público para el presente año.

8.2. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

#### IX. Régimen de incompatibilidades.

9.1. El aspirante que resulte nombrado para esta plaza queda sometido desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente y acuerdo Plenario de 8 de mayo de 1986.

#### X. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante propuesto aportará a la Unidad de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del Título de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, en el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.4. Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

#### XI. Toma de posesión.

11.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión en el plazo de 15 días.

11.2. Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

11.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 15 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

## ANEXO I

### GRUPO I

- Tema 1.— El desarrollo económico local: conceptos generales.
- Tema 2.— La administración Local y su intervención en el Desarrollo económico.
- Tema 3.— Los Agentes de desarrollo Local.
- Tema 4.— Las Iniciativas Locales de Empleo.
- Tema 5.— La coordinación entre las administraciones públicas para promover el desarrollo económico y el empleo.
- Tema 6.— Programas públicos de financiación para el desarrollo económico local.
- Tema 7.— Normativa y disposiciones: INEM, CEE. Ministerio de Trabajo, Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Tema 8.— El Proceso de creación de empresas. Autoocupación.
- Tema 9.— La formación y la capacitación profesional.
- Tema 10.— La ocupación juvenil.
- Tema 11.— La animación socio-económica local.
- Tema 12.— La animación como técnica de intervención.
- Tema 13.— Las cooperativas de trabajo asociado.
- Tema 14.— Las sociedades anónimas laborales.
- Tema 15.— Las entidades sin ánimo de lucro.
- Tema 16.— El mercado de trabajo.
- Tema 17.— Estructura económica de La Rioja.

### GRUPO II

1. La Economía Política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la Economía con otras ciencias.
2. Teoría de la producción.
3. Teoría de costes. Concepto. Clases. Comportamiento.
4. Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercados.
5. El interés. Teorías. El beneficio del empresario: su formación en los diversos tipos de mercado.
6. El dinero y el sistema monetario.
7. El crédito.
8. La política fiscal. Instrumentos y ciclos.
9. El gasto público. Límites y control. Los principios constitucionales del gasto público, el gasto público y los planes de inversión.
10. Los bienes públicos. Concepto. Características, clases y teorías.
11. El presupuesto funcional. El presupuesto de ejecución.
12. El presupuesto por programas. El P.P.B.S. El presupuesto de Base cero.

### GRUPO III

1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Su garantía y suspensión. Derechos y deberes fundamentales.
2. La Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley: concepto y clases.
4. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.
5. Régimen local español. El Municipio. Clases de Entes Municipales en el derecho español.
6. Organización y competencias municipales.
7. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
8. La función pública local y su organización.
9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.
10. Los contratos administrativos en la esfera local.
11. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Especial referencia a la notificación del acto administrativo.
12. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.
13. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de La Rioja.

### GRUPO IV

1. Infancia. Aportaciones del Trabajo Social.
2. Juventud. Aportaciones del Trabajo Social.
3. Tercera edad. Aportaciones del Trabajo Social.
4. Colectivos específicos. Aportaciones del Trabajo Social.
5. Aportaciones del Trabajo Social en situaciones de inadaptación.
6. Drogodependencias. Aportaciones del Trabajo Social.
7. Minusvalías. Aportaciones del Trabajo Social.
8. Aportaciones del Trabajo Social en situaciones de desempleo.
9. Necesidades y recursos sociales. Detección y aplicación de los mis-